



## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° SA

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

### LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013 y las Resoluciones Metropolitanas Nros. 000286 de 2015 y 000968 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una entidad administrativa conformada por diez municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Caldas, Sabaneta, La Estrella y Envigado, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, regida por la Constitución Política, las Leyes 1625 de 2013 y 99 de 1993 y demás normas que rigen las Áreas Metropolitanas. La Entidad fue creada para consolidar el progreso y desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana; con funciones de planeación, de autoridad ambiental y de transporte público masivo y metropolitano.

2. El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano plantea como visión al 2020 una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus instituciones. En consecuencia, se definen, entre otros, mejorar las condiciones socioculturales y ambientales en el Valle de Aburrá como objetivos del proyecto donde se obtendrá como beneficio la recuperación de la calidad de los recursos naturales, cuyo impacto en el



**Futuro sostenible**

f t i y @areametropol  
www.metropol.gov.co

**(57-4) 385 60 00**  
Carrera 53 N° 40A - 31  
Medellín-Antioquia Colombia

entorno será una menor demanda y presión sobre los recursos naturales: agua, aire, suelo, biodiversidad y paisaje.

3. Es bien conocido que el tráfico ilegal de fauna silvestre en el departamento de Antioquia y más concretamente en el área asociada a las jurisdicciones del Área Metropolitana Valle de Aburrá, es una actividad que se presenta con mucha regularidad, hecho que se puede constatar por las cifras arrojadas en los últimos cuatro años sobre recuperaciones, incautaciones y entregas voluntarias las cuales superan los 30.000 individuos; estas altas tasas de aprovechamiento ilegal podrían estar afectando la capacidad de resiliencia de muchas de nuestras especies, llevándolas inclusive a situaciones que comprometen su supervivencia.

4. Dentro de las especies más traficadas se encuentran sinsontes, loras, guacamayas, pericos, cotorras, turpiales, tortugas morrocoy e hicotea, perezosos, monos aulladores, monos araña, monos cariblanos, titíes, algunos felinos, serpientes boa, iguanas, ranas venenosas, peces y algunos insectos.

5. El desconocimiento de la normatividad existente, el arraigo a las tradiciones culturales de aprovechar muchas de las especies silvestres como fuente de proteína o usos alternos y el tener individuos de la fauna silvestre como mascota, son principalmente los factores causantes del tráfico de este importante componente de nuestra biodiversidad.

6. Por otra parte, el tráfico ilegal ha sido en gran parte favorecido por la deficiente capacidad operativa de las autoridades tanto de policía como ambientales que no cuentan ni con el personal suficiente, ni con la capacidad logística para cubrir la totalidad del territorio, lo que aunado a la existencia de múltiples rutas de ingreso al Valle de Aburrá no permite detectar las situaciones en donde se presenta este ilícito ni pueden dar respuesta oportuna cuando es detectado; instante a partir del cual se tendrá que contar con la capacidad de respuesta que garantice su manejo, atención y tratamiento técnico y profesional desde la óptica física, clínica y comportamental para la supervivencia de este patrimonio natural colombiano.

7. Una de las acciones que más se realizan están relacionadas con la sensibilización y capacitación de personal estratégicos dentro de los que se

encuentran los funcionarios de las instituciones con función de policía, extractores, transportadores, vendedores, funcionarios asociados al manejo de la fauna silvestre de las autoridades ambientales, comunidad educativa y grupos organizados entre otros, para lo cual se requiere no solo de conocimiento técnico si no de estrategias pedagógicas y material de apoyo que permita dinamizar los conceptos y propiciar su recordación.

**8.** La Resolución 2064 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible exige a todas las autoridades ambientales realizar una serie de actividades encaminadas a la valoración, tratamiento y disposición de los especímenes y productos recuperados del tráfico ilegal, que incluye las evaluaciones y tratamientos medico veterinarios, además del alojamiento y alimentación durante el tiempo de su permanencia.

**9.** Tanto Área Metropolitana Valle de Aburrá como la Fundación Jardín Botánico “Joaquín Antonio Uribe” de Medellín a través de sus diferentes acciones y compromisos buscan propiciar la conservación y manejo de la diversidad florística en el municipio de Medellín; Estas acciones comprenden principalmente el desarrollo de estudios sobre el conocimiento de la diversidad florística de Antioquia y del país en relación con el trópico, contribuyendo a su valoración, conservación, restauración y manejo, con el fin de propiciar el aprovechamiento sostenible y ético de la flora, y contribuir al bienestar de los colombianos. De igual manera y haciendo claridad en las funciones asignadas mediante Ley 99 de 1993 al Área Metropolitana Valle de Aburrá en el ejercicio de Autoridad Ambiental, se hace necesario la implementación de acciones sobre el control al tráfico del patrimonio faunístico basadas en la Estrategia Nacional para el Control al Tráfico ilegal de Especies de Flora y Fauna silvestre emanada por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible y que se constituye en obligatoriedad y estricto cumplimiento como entidad gubernamental.

**10.** Durante varios años, el Área Metropolitana Valle de Aburrá y el Jardín Botánico “Joaquín Antonio Uribe” de Medellín han desarrollado actividades conjuntas a través de diferentes figuras que han permitido avanzar significativamente en aspectos logísticos y operativos, entre ellas, la figura de miembro activo del Jardín Botánico, la construcción del edificio científico, el orquideorama y la operación en las instalaciones del jardín botánico de Medellín



de la estación de paso de fauna silvestre, así como actividades basadas en propuestas de sensibilización y concienciación ambiental, que permitieron la recuperación de muchos individuos, pero también su evaluación, tratamiento y destino final.

**11.** Aunque ya existía la estación de paso de fauna silvestre, se mejoró con diseños técnicos que permiten un manejo digno para las especies zoológicas que circulan por allí, previo a su remisión al Centro de Atención y Valoración de fauna silvestre CAV de propiedad del Área Metropolitana Valle de Aburrá localizado en el municipio de Barbosa – Antioquia; razón por la cual se requiere establecer la figura de funcionamiento de este sitio que permitirá complementar la red de atención y tratamiento de la fauna silvestre recuperada por las autoridades ambientales y los órganos de control del Estado.

**12.** Para dar respuesta a esto, mediante Resolución Metropolitana N° 002107 del 6 de agosto de 2019, *“Por medio de la cual se dispone un aporte”*, se dispuso en el artículo 1° un *aporte para la Fundación Jardín Botánica Joaquín Antonio Uribe, por la suma de Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000) en la vigencia fiscal 2019, para cubrir aspectos contemplados en los considerandos de la presente resolución*, y en el artículo 2° dispuso que *los aportes señalados en el artículo anterior tendrán destinación específica para llevar a cabo acciones relacionadas con la construcción de infraestructura para la sensibilización y concienciación ambiental y el manejo de la biodiversidad en la zona de interés de la Región Metropolitana.*

**13.** La presente contratación tiene fundamento en el libro V título XXIX artículo 2200 a 2220 del Código Civil.

**14.** El Código Civil define el contrato de comodato en los siguientes términos:

“Artículo. 2200 “El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa”



**15.** De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

**16.** La Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración:

“ARTICULO 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a dos (2) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente ley”.

**17.** Que en el Comité de Bienes 011 realizado de manera virtual el día 23 de diciembre de 2019, se autoriza recibir en comodato del Jardín Botánico un espacio físico que funciona como estación de paso.

**18.** Que en Acta Virtual 50 del 13 de Julio del 2020 el Comité de Dirección aprueba celebrar un comodato cuyo objeto es “RECIBIR POR PARTE DEL FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO “JOAQUÍN ANTONIO URIBE” DE MEDELLÍN LA ESTACIÓN DE PASO PARA FAUNA SILVESTRE EN CALIDAD DE COMODATO”.

**19.** El Área Metropolitana Valle de Aburrá y el Jardín Botánico “Joaquín Antonio Uribe” de Medellín quieren dar continuidad al fortalecimiento de las acciones que ejerce la Autoridad Ambiental, con el fin de que el Área Metropolitana Valle de Aburrá pueda mejorar la red de atención y tratamiento de la fauna silvestre en su jurisdicción, como estrategia para que optimice su esquema operativo



para llevar a cabo el control al tráfico y tenencia ilegal del patrimonio faunístico nacional. Es por ello, que se considera necesaria la firma de un comodato entre las instituciones que permita fortalecer la capacidad operativa para que el Área Metropolitana Valle de Aburrá como autoridad ambiental de un gran centro urbano, cumpla con las funciones asignadas mediante la Ley 99 de 1993 en lo que respecta al manejo y administración de la fauna silvestre.

**20.** Que en virtud de lo anterior, resulta procedente celebrar un Contrato de Comodato con la FUNDACION JARDIN BOTANICO "JOAQUIN ANTONIO URIBE" DE MEDELLIN, NIT. 890.980.756-2, con el objeto de: "RECIBIR POR PARTE DEL FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE" DE MEDELLÍN LA ESTACIÓN DE PASO PARA FAUNA SILVESTRE EN CALIDAD DE COMODATO", cuyo plazo será de 5 (cinco) años, los cuales se renovarán por otros cinco sucesivamente, sí las partes no tiene objeción; y un valor estimado del bien inmueble entregado en comodato de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/L (\$215'625.507).

**21.** El presente acto, estudios y documentos previos, y el Contrato, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP) al cual se ingresa a través la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Por lo anterior

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Justificar la realización de una Contratación Directa con FUNDACION JARDIN BOTANICO "JOAQUIN ANTONIO URIBE" DE MEDELLIN, NIT. 890.980.756-2, con el objeto de: "RECIBIR POR PARTE DEL FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE" DE MEDELLÍN LA ESTACIÓN DE PASO PARA FAUNA SILVESTRE EN CALIDAD DE COMODATO", cuyo plazo será de 5 (cinco) años, los cuales se renovarán por otros cinco sucesivamente, sí las partes no tiene objeción; y un valor estimado del bien inmueble entregado en comodato de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/L (\$215'625.507).



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP y en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA ROLDAN ORTIZ  
Subdirector Ambiental

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



LINA MARCELA ISAZA MARIN  
Asesor Jurídica Administrativa

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



CARLOS ANDRES ACEVEDO MESA  
Profesional Universitario

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



Futuro sostenible

f t i y @areametropol  
www.metropol.gov.co

☎ (57-4) 385 60 00  
Carrera 53 N° 40A - 31  
Medellín-Antioquia Colombia